

La representación legal de los trabajadores mantendrá una reunión con estos para explicar el convenio colectivo en cuanto a las obligaciones referidas al cumplimiento de la jornada fijada en contrato.

Ambas partes mantendrán reuniones en el seno de la empresa para establecer los criterios que eviten la reproducción del presente conflicto.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y veinte horas del día de hoy.—La secretaria suplente.

(03/18.007/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 21 de mayo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Grupo de Empresas Agrarias de Madrid (depósito número 2457).

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 6.º de los estatutos de la citada Asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Alenza, número 13, 28010 Madrid, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado en la reunión celebrada el día 11 de febrero de 2009 por la asamblea general. Se adjunta el acta de la citada reunión suscrita por doña Ana María Sánchez Granda, como secretaria de la Asociación, con el visto bueno del presidente don Vicente Sánchez-Valdepeñas.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo social conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/19.226/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (depósito número 1291).

Visto el escrito presentado por doña Dolores Carrascal Prieto, secretaria de Finanzas de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (número de depósito de estatutos 1291) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicato presentó escrito registrado en esta Oficina de Depósitos de Estatutos el 20 de mayo de 2009 por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta el acta del IX Congreso Regional celebrado los días 24, 25 y 26 de febrero de 2009, suscrito por la secretaria doña María Cruz Elvira Gómez, con el visto bueno del vicepresidente don Francisco Javier López Sánchez y de la presidenta doña Paloma Vega López, en el que se acordó, entre otros temas, la modificación del texto de los estatutos.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras y la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/19.225/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 15 de junio de 2009, del Director General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid (AMYTS) (número de depósito 2498).

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por don Francisco Javier López de la Morena, en representación de la organización sindical denominada Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid (AMYTS), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El citado sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos por el que solicitaba el depósito de su acta de constitución y estatutos.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los promotores siguientes: Don Carlos Amaya Pombo, don Francisco Javier López de la Morena, doña Margarita Tutor Ovejero, don Cris-